



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. 001 DE 13 MAY 2021

“Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Hábitat y se dictan otras disposiciones”

**EL COMITÉ SECTORIAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DEL SECTOR
HÁBITAT**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006 los Decretos Distritales 505 de 2007, 121 de 2008, 591 de 2018, 807 de 2019 y la Resolución 233 de 2018 expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 32 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, establece que el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital es el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes.

Que el artículo 37 del mencionado Acuerdo, dispuso que en cada Sector Administrativo de Coordinación funcionará un Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo, cuyo objeto será la articulación para la formulación de las políticas y estrategias del sector, así como el seguimiento a la ejecución de las políticas sectoriales y de desarrollo administrativo.

Que el artículo 45 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, establece que la Administración del Distrito Capital contará con Sectores Administrativos de Coordinación y en el literal l) señala uno de estos corresponde al Sector Hábitat.

Que el Decreto Distrital 505 de 2007 reglamentó el Consejo de Gobierno Distrital y los Comités Sectoriales, cuyo artículo 4 dispone que los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo son la instancia de articulación para la adopción y formulación de políticas y estrategias de los Sectores Administrativos de Coordinación, y el escenario para el seguimiento a su ejecución. A su vez, el párrafo 2 del artículo 5 del citado Decreto, establece que cada Comité deberá expedir su propio reglamento interno para determinar su funcionamiento.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. UU 1 DE 13 MAY 2021

Pág. 2 de 12

“Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Hábitat y se dictan otras disposiciones”

Que el artículo 17 ibidem, estableció que el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Hábitat estará integrado por: El/la Secretario(a) Distrital de Hábitat quien lo preside, el(la) Gerente de Metrovivienda y de la Empresa de Renovación Urbana, hoy Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano, el(la) Director(a) de la Caja de Vivienda Popular, el(la) Gerente de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, el (la) Gerente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, el (la) Presidente de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá ESP - «ETB» y el (la) Gerente de la Empresa de Energía de Bogotá S.A. ESP - «EEB».

Que mediante la Resolución 698 de 2010, el Sector Hábitat adoptó el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Hábitat, en el que se dispuso que este comité es la instancia de articulación para la adopción y formulación de políticas y estrategias del Sector, y el escenario para el seguimiento a su ejecución. Dicho acto administrativo en su artículo 4 reitera los integrantes de la referida instancia de coordinación.

Que el artículo 8 del Decreto Distrital 547 de 2016 *“Por el cual se fusionan y reorganizan las Instancias de Coordinación con fundamento en las facultades extraordinarias otorgadas al Alcalde Mayor de Bogotá por el artículo 118 del Acuerdo 645 de 2016, y se dictan otras disposiciones”*, establece que la Secretaría General expedirá los lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las instancias de coordinación. Así mismo, señala que todas las instancias de coordinación creadas por los acuerdos distritales u otros actos administrativos deberán acogerse a los lineamientos que se expidan en los términos del mencionado artículo.

Que el artículo 1 del Decreto Nacional 1499 de 2017 *“Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”*, por medio del cual se sustituyó el artículo 2.2.22.3.6 del Decreto Nacional 1083 de 2015, señala que los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, se denominarán Comités de Gestión y Desempeño.

Que el artículo 8 del Decreto Distrital 591 de 2018 *“Por medio del cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión Nacional y se dictan otras disposiciones”*, establece que los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo de la administración distrital, asumirán las funciones de los Comités Sectoriales de Gestión y Desempeño de que trata el artículo 2.2.22.3.6 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, sustituido mediante el artículo 1 del Decreto Nacional 1499 de 2017.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N° 001 - 13 MAY 2021 Pág. 3 de 12

“Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Hábitat y se dictan otras disposiciones”

Que la Resolución 233 de 2018 expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., establece los lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las instancias de coordinación del Distrito Capital con el fin de lograr la eficiencia y fortalecimiento del Sistema de Coordinación Distrital.

Que el artículo 6 de la Resolución 233 de 2018, señala que las instancias de coordinación adoptarán mediante Acuerdo, el reglamento interno de conformidad con los lineamientos establecidos en el Anexo 1 denominado “*Reglamento de instancias de coordinación*”. Por lo anterior, las instancias activas del Distrito Capital deberán modificar el reglamento interno acorde con los parámetros establecidos en el acto administrativo señalado.

Que la Resolución 753 de 2020 “*Por la cual se expiden lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital*” expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., fija directrices para la publicación de la toma de decisiones por parte de las instancias que hacen parte del Sistema de Coordinación Distrital y los órganos de administración y dirección de las entidades descentralizadas Distritales con una periodicidad trimestral en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024.

Que el artículo 1 de la Resolución 753 de 2020, que modifica el artículo 12 de la Resolución 233 de 18 de junio de 2018, señala que las instancias de coordinación deberán publicar un informe de gestión trimestral en el sitio web creado para este fin.

Que por lo expuesto, es necesario modificar el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Hábitat, con el fin de ajustarse a la normatividad vigente y adoptar su denominación de Comité Sectorial de desarrollo Administrativo del Sector Hábitat a Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Hábitat.

Que en la Sesión Ordinaria n.º 1 adelantada el trece (13) de mayo de 2021 bajo lo dispuesto en la Resolución 233 de 2018, se procedió a socializar el proyecto de reglamento del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Hábitat, el cual se aprobó mediante votación virtual, cuyo articulado se plasma en el presente acuerdo, con el objeto de garantizar la participación de los representantes de las entidades con poder de decisión para la articulación en la implementación y operacionalización de las políticas, estrategias, planes y programas del Sector Hábitat.

En mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

001



13 MAY 2011

Continuación del Acuerdo N°.

DE

Pág. 4 de 12

“Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Hábitat y se dictan otras disposiciones”

ACUERDAN:

Artículo 1º. Adopción. Por medio del Presente Acuerdo se adopta el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Hábitat, con el fin de fijar los parámetros y directrices que guiarán la formulación de políticas y estrategias del Sector y se establecen las funciones de esta Instancia de Coordinación en relación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG–, según los términos dispuestos en los siguientes artículos.

CAPÍTULO I

OBJETO, FUNCIONES E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ SECTORIAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DEL SECTOR HÁBITAT

Artículo 2º. - Objeto. El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Hábitat será la Instancia de Coordinación que tiene por objeto (i) orientar la planeación estratégica del sector y articular la formulación, adopción y seguimiento de las políticas y estrategias del mismo; y (ii) realizar seguimiento a la ejecución de políticas, programas y proyectos sectoriales, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.

Artículo 3º. – Funciones. Son funciones del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Hábitat las siguientes:

1. Dirigir y orientar la planeación estratégica del sector.
2. Dirigir y articular a las entidades del sector administrativo en la implementación, desarrollo y evaluación del MIPG.
3. Adoptar y formular las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector.
4. Definir y aprobar el plan de trabajo anual.
5. Articular la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos sectoriales, a cargo de las entidades que integran el sector.
6. Hacer seguimiento a la gestión y desempeño del sector y proponer estrategias para el logro de los resultados, por lo menos una vez cada semestre.
7. Hacer seguimiento, por lo menos una vez cada semestre, a las acciones y estrategias sectoriales adoptadas para la operación y evaluación del MIPG, y proponer las recomendaciones y estrategias a que haya lugar para el logro de los resultados del sector. El reporte de análisis y recomendaciones se hará presentando informes



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 DE 13 MAY 2021 Pág. 5 de 12

“Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Hábitat y se dictan otras disposiciones”

- semestrales que contendrán la gestión por cada una de las políticas de gestión y desempeño.
8. La entidad líder de la política deberá remitir el reporte para análisis y consolidación a la Comisión Intersectorial de Gestión y Desempeño
 9. Dirigir y articular a las entidades del sector en la operación de las políticas de gestión y desempeño acorde con las directrices impartidas por las instancias de dirección y coordinación en el Distrito Capital, y de las directrices impartidas por las autoridades o instancias competentes en materia de Gobierno y Seguridad Digital.
 10. Adoptar su propio reglamento.
 11. Las demás que tengan relación directa con la implementación, operación, desarrollo y evaluación del MIPG en su integridad, así como las que le sean asignadas a esta instancia en el respectivo sector.
 12. Adoptar las directrices dispuestas en la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., así como acoger los formatos y realizar las publicaciones establecidas en ésta.
 13. Las demás que le sean asignadas por las disposiciones vigentes del ordenamiento jurídico.

Artículo 4°. - Funciones específicas. Para el desarrollo de su objeto, el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño tiene las siguientes funciones específicas:

1. Articular la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos sectoriales que impliquen el desarrollo de acciones conjuntas entre las entidades que conforman el presente comité, encaminadas a cumplir con la misión del Sector Hábitat.
2. Verificar el cumplimiento de las políticas que se formulen en el Comité y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG–.
3. Divulgar las decisiones adoptadas por el Comité respecto de las políticas, estrategias, planes y programas sectoriales que deban implementarse, de acuerdo con los mecanismos que defina el comité para el efecto.

Artículo 5°. Integración. El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Hábitat estará integrado por los siguientes miembros permanentes:

- a) El (la) Secretario(a) del Hábitat, quien presidirá el Comité.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N.º 001 DE 13 MAY 2021

Pág. 6 de 12

“Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Hábitat y se dictan otras disposiciones”

- b) El (la) Director(a) de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP–.
- c) El (la) Gerente de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá – ERU–.
- d) El (la) Director(a) de la Caja de la Vivienda Popular –CVP–.
- e) El (la) Gerente(a) de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB ESP–.

Parágrafo 1. Invitados Especiales: Las Empresas de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. –ETB ESP– y Grupo de Energía de Bogotá S.A. –GEB ESP–, participarán en este Comité con el propósito de articular y coordinar sus sus estrategias, planes, programas y proyectos a las políticas sectoriales, sin perjuicio del régimen especial que les cobija.

Parágrafo 2. El Comité podrá invitar a representantes de otros organismos o entidades distritales, de conformidad con los requerimientos del desarrollo de sus funciones.

Parágrafo 3. Al Comité asistirán en calidad de invitados permanentes el Alcalde o Alcaldesa Local designado por la Secretaría Distrital de Gobierno, y los delegados de la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría Distrital de Hacienda, con el propósito de acompañar y articular la planeación del desarrollo de la ciudad y la sostenibilidad financiera del Distrito Capital en la formulación de las políticas del Sector Hábitat.

Parágrafo 4. La Veeduría Distrital será invitada permanente a las sesiones del Comité en las cuales se realice seguimiento a la ejecución de las políticas sectoriales y de desarrollo administrativo para ejercer sus funciones de vigilancia y control.

Parágrafo 5. Los Jefes de las Oficinas de Planeación de las entidades integrantes, o quien haga sus veces, serán invitados permanentes a las sesiones del Comité.

**CAPITULO II
FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ SECTORIAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO
DEL SECTOR HÁBITAT**

Artículo 6º. - Organización. El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Hábitat contará con un presidente y un secretario técnico que garantizarán su dirección, funcionamiento, operación y seguimiento a los compromisos adquiridos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 - - DE 13 MAY 2021

Pág. 7 de 12

“Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Hábitat y se dictan otras disposiciones”

Artículo 7°. - Presidencia. La presidencia del Comité de Gestión y Desempeño del Sector Hábitat será ejercida por el (la) Secretario (a) Distrital del Hábitat y/o su delegado, cuyo rol principal será orientar y liderar la gestión de esta, conforme al objeto y funciones determinadas en el acto de creación.

Artículo 8°. Funciones. La presidencia del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Hábitat tendrá las siguientes funciones:

1. Suscribir los actos y/o decisiones adoptadas por el Comité, entre ellas el reglamento interno.
2. Programar y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, éstas últimas cuando se requieran.
3. Representar al Comité ante las instancias que correspondan.
4. Aprobar el plan de trabajo anual del Comité, durante el primer bimestre de cada vigencia.
5. Promover la articulación de la gestión sectorial, intersectorial, regional, con la nación, según corresponda.
6. Suscribir el informe de gestión del Comité, acorde con los parámetros establecidos en el Anexo 5: “Informe de Gestión” de Resolución 233 de 2018.
7. Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.
8. Las demás contempladas en la ley y las que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité.

Artículo 9°. - Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Hábitat estará a cargo del (la) Subdirector (a) de Programas y Proyectos de la Secretaría Distrital del Hábitat, o quien haga sus veces, quien será el (la) encargado (a) de coordinar y articular la gestión de esta instancia y realizar el seguimiento a su funcionamiento.

Artículo 10°. - Funciones. La secretaría técnica cumplirá con las siguientes funciones específicas:

1. Proyectar el reglamento interno del Comité.
2. Realizar la convocatoria del Comité, remitiendo oportunamente el orden del día, incluyendo los documentos a socializar o discutir.
3. Verificar el quórum antes de sesionar.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 -- DE 13 MAY 2021 Pág. 8 de 12

“Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Hábitat y se dictan otras disposiciones”

4. Fijar y hacer seguimiento al orden del día propuesto por los integrantes del Comité.
5. Elaborar el plan anual de trabajo del Comité, en coordinación con sus integrantes y hacer seguimiento.
6. Consolidar y presentar para su aprobación, los documentos, estrategias, planes, programas y proyectos propuestos por sus integrantes, si así se requiere.
7. Elaborar las actas, informes y demás documentos, y coordinar con la Presidencia su suscripción.
8. Publicar el reglamento interno, actos administrativos de creación, actas, informes, y los demás documentos que se requieran en la página web de la entidad que ejerce este rol.
9. Custodiar y conservar los documentos expedidos por la instancia y demás documentos relacionados.
10. Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos, acuerdos y responsabilidades que surjan al interior del comité.
11. Remitir el informe de gestión semestral para el análisis y consolidación a la Comisión Intersectorial de Gestión y Desempeño.
12. Informar a la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional las modificaciones normativas que se realicen al Comité, en un tiempo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación de los respectivos documentos, identificando los cambios realizados con el fin de actualizar la información publicada en la página web de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en el formato establecido por esta.
13. Suministrar y/o actualizar la información del comité Sectorial de Desarrollo Administrativo del Hábitat en el “*Inventario Único Distrital de Instancias de Coordinación– IUDIC*”, que se encuentra a cargo de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional.
14. Las demás contempladas en la ley y las que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.

**CAPÍTULO III
DE LAS SESIONES DEL COMITÉ SECTORIAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO
DEL SECTOR HÁBITAT**

Artículo 11º. – Sesiones. El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Hábitat se reunirá en sesiones ordinarias trimestralmente, en el sitio y hora indicada en la convocatoria.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 - - DE 13 MAY 2021

Pág. 9 de 12

“Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Hábitat y se dictan otras disposiciones”

La primera sesión ordinaria tendrá lugar en el mes de enero de cada año y en ella se fijará la agenda anual. De conformidad con las solicitudes realizadas por los miembros del Comité, podrán ser incluidos durante la vigencia y previo al desarrollo de las sesiones ordinarias los temas que sean requeridos.

Parágrafo 1. El Comité se reunirá extraordinariamente por convocatoria de el/la Presidente(a), cuando se requiera tratar temas cuya urgencia e importancia impidan esperar hasta la siguiente sesión ordinaria.

Parágrafo 2. Se podrán realizar sesiones virtuales para temas presentados por sus integrantes, siempre y cuando se disponga de medios tecnológicos que garanticen la comunicación de los integrantes del comité. La mecánica para la sesión virtual debe ser informada con la convocatoria a la misma.

Artículo 12°. - Convocatoria. A las sesiones ordinarias se convocará mediante comunicación oficial o electrónica, enviada por lo menos con ocho (8) días de antelación.

Parágrafo 1. A las sesiones virtuales se convocará a través de correo electrónico, con mínimo dos (2) días de anticipación.

Parágrafo 2. Contenido de las convocatorias. La invitación a las sesiones se acompañará del Orden del día.

Artículo 13°. - Quórum. Existirá quorum deliberatorio y decisorio cuando estén presentes por lo menos la mitad más uno de los miembros permanentes del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño

Parágrafo 1. La ausencia de los integrantes del comité a las sesiones presenciales o virtuales deberá ser informada por escrito a la Secretaría Técnica, con el fin de ser comunicada al pleno de la misma.

Parágrafo 2. En caso de que la decisión obtenga un empate, se someterá nuevamente a votación de los miembros en la siguiente sesión del comité, previo al estudio y solución de las observaciones presentadas por los miembros que impidieron su adopción. Si el asunto sometido nuevamente a votación se mantiene en empate, se entenderá decidido negativamente.

Parágrafo 3. Si dentro de los treinta (30) minutos siguientes a la hora fijada para iniciar la sesión ordinaria o extraordinaria no hay quórum, ésta se aplazará. Los miembros asistentes



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 DE 1.3 MAY 2021 Pág. 10 de 12

“Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Hábitat y se dictan otras disposiciones”

fijarán nueva fecha que no podrá superar los dos (2) días siguientes, así como la hora y lugar. Para los miembros que se hayan hecho presentes la convocatoria se entenderá realizada en la misma sesión, mientras que para los miembros e invitados ausentes se enviará la convocatoria mediante correo electrónico.

Artículo 14°. - Presentación y trámites de documentos para discusión. Los temas de competencia del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Hábitat serán propuestos y expuestos por cualquiera de los integrantes del mismo.

Los documentos técnicos que se presenten a consideración del Comité deberán ser entregados a la Secretaría Técnica del Comité, por lo menos con ocho (8) días calendario de anticipación en medio físico y magnético. La Secretaría será la encargada de coordinar la presentación y socialización de los documentos con los demás miembros e invitados del Comité, a efecto que estos lleguen preparados a la sesión y puedan presentar los análisis y posiciones correspondientes

Artículo 15°. - Actas. La Secretaría Técnica elaborará las actas de cada sesión (ordinaria o extraordinaria) y en ellas deberán constar las decisiones adoptadas por el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Hábitat. A estas se asignará una numeración consecutiva anual, seguida del año.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, el acta será enviada por la Secretaría Técnica a los miembros del Comité, a través de correo electrónico u otra alternativa informada en la respectiva reunión, para que en el término de cinco (5) días hábiles ellos realicen sus observaciones. Si se presentan observaciones, la Secretaría Técnica deberá resolverlas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes y presentar el acta final. Si no se reciben observaciones, se entenderá que los miembros están de acuerdo con lo plasmado en la misma.

El acta final será suscrita por el/la Presidente(a) y por el/la Secretario(a) Técnico(a) del Comité, y contendrá las decisiones tomadas, los compromisos y tareas asignadas, además de los documentos que hagan parte de cada sesión.

En el evento que no exista quórum o no se realice la sesión, la Secretaría Técnica elaborará el acta en la que se evidencie la razón.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 - - DE 13 MAY 2021 Pág. 12 de 12

“Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Hábitat y se dictan otras disposiciones”

Parágrafo. La publicación del anexo 3 “Toma de decisiones” deberá estar soportado con el acta de la sesión correspondiente y estará firmado por el representante legal de la entidad

Artículo 19°.- Reglamento Interno. El presente reglamento podrá ser modificado por iniciativa de uno o más de los miembros del Comité y deberá ser aprobado por el quorum decisorio establecido en el presente acuerdo.

Parágrafo. El presente reglamento interno del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Hábitat fue aprobado en sesión ordinaria del día 29 de abril de 2021. Decisión constatada en la respectiva acta de sesión.

Artículo 20°.- Vigencias y Derogatorias. El presente Acuerdo del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Hábitat regirá a partir de la publicación y deroga la Resolución 698 de 2010 y aquellas otras disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D. C., a los 13 MAY 2021


NADYA MILENA RANGEL RADA
Presidenta


MARÍA AIDEE SÁNCHEZ CORREDOR
Secretaria Técnica

Proyectó: Erika del Pilar Quintero- Contratista Subdirección de Programas y Proyectos - Secretaría Distrital del Hábitat 



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N° 001 DE _____

Pág. 11 de 12

“Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Hábitat y se dictan otras disposiciones”

Parágrafo. Las decisiones del Comité serán consignadas en el acta de la sesión en que fueron debatidas. Si estas decisiones tienen documentos que las soportes, estos deberán anexarse al acta en medio físico y/o magnético.

CAPÍTULO IV

INFORMES

Artículo 16°. - **Informe de Gestión.** El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Hábitat elaborará y publicará en el sitio web de la Secretaría Distrital del Hábitat un informe de gestión trimestral, así:

1. Primer trimestre (enero, febrero y marzo) publicado a más tardar el último día hábil del mes abril.
2. Segundo trimestre (abril, mayo, junio) la información deberá estar cargada a más tardar el último día hábil del mes de julio.
3. Tercer trimestre (julio, agosto, septiembre) la información deberá estar cargada a más tardar el último día hábil del mes de octubre.
4. Cuarto trimestre (octubre, noviembre y diciembre) la información deberá estar cargada a más tardar el último día hábil del mes de enero de la siguiente vigencia.

Parágrafo. El informe de gestión anual deberá publicarse antes del último día hábil del mes de diciembre de la respectiva vigencia.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 17°. - **Transparencia.** La Secretaría Técnica en un tiempo máximo cinco (5) días después de aprobadas las actas y demás documentos que deben ser publicados en la página web, deberán suministrar la información al área encargada de cumplir este requisito.

Artículo 18°.- Se adopta el anexo 3 denominado “toma de decisiones” que se diligenciará por cada sesión de trabajo y deberá publicarse en la sección de “Transparencia y acceso a la Información Pública” de la Secretaría Distrital del Hábitat.